

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

* El seguimiento del presente convenio.

* Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la entidad.

* Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

* Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

* Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la

Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas Esclavas Inmaculada Niña.

La Superiora. Manuela Amaro Cueto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1884.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 21 de julio de 2008, inscrita en el Registro al n.º 176, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el 11 de julio de 2008, y en su Punto Undécimo, aprobó expresa y formalmente las "Normas Reguladoras de Ayudas para Proyectos de Interés General en Materia de Empleo. Convocatoria 2008".

Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la ejecución de las directrices generales del Gobierno de la Ciudad en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo, así como la elaboración de planes de fomento del empleo, entre otras actuaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.1 k) y f) del Decreto de Distribución de Competencias (BOME núm. 14 extraord. de 25 de julio de 2007).